



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Las principales causas de muerte en el país son las cardiovasculares y tumorales. Estas afectan principalmente a personas mayores de 60 años, mientras que el accidente de tránsito es el hecho que provoca más muertes entre las personas de 1 año a 45, en el comienzo de la vida y en plena etapa de producción y reproducción. Lo señalado revela el impacto negativo que tienen los accidentes en el desarrollo productivo de una sociedad.

El año pasado en la Provincia Río Negro murieron 80 personas, 72 en accidentes en rutas y 8 en zonas urbanas. Según las estadísticas del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito y el Consejo Federal de Seguridad Vial y en relación con la cantidad de habitantes, Río Negro es la provincia que registra mayor cantidad de víctimas fatales en accidentes de tránsito.

Por su parte, las estadísticas de la Policía durante el primer semestre de este año revelaron que, sólo en ruta, se produjeron 960 accidentes, de los cuales 87 fueron con víctimas fatales; 8 niños y 31 adultos perdieron la vida. En este mismo lapso, el año pasado la cantidad de víctimas fatales fue de 33 personas fallecidas, siendo 80 los accidentes registrados. Estos datos no incluyen el porcentaje de quienes sufren lesiones graves en los accidentes y que a causa de ellas mueren al poco tiempo, como tampoco la cantidad de hombres, mujeres y niños que quedan discapacitados o con graves secuelas para el resto de sus vidas, producto de las lesiones provocadas.

Enero y febrero de este año fueron - hasta la fecha- los meses que mayor cantidad de víctimas registraron con lesiones leves, graves y fatales ocasionadas en accidentes de tránsito, 18 en cada uno de esos dos meses. Ello coincide con el receso de verano donde la actividad turística moviliza a numerosas personas que provienen de otras provincias e incluso del exterior y con el incremento de las actividades vinculadas a la fruticultura del Alto Valle, donde las rutas se presentan más congestionadas por el aumento de vehículos y transportes de carga circulando.

Como ejemplo de lo expresado precedentemente, la prensa escrita reflejaba con fecha 9 de enero de 2006 que en la ciudad de San Carlos de Bariloche, "la masiva llegada de turistas en sus automóviles complicó el tránsito en la zona céntrica y en las rutas de acceso a la ciudad, y pudo haber contribuido a la producción de accidentes, que se registraron en mayor número que lo habitual en la última semana. (...) El accidente más grave se produjo



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

en los primeros minutos del año sobre la ruta 237, cuando el conductor de un vehículo 4x4 embistió a una motocicleta y le provocó lesiones graves a una joven, que murió cinco días después como producto de ese accidente". Una semana después el 16 de enero, los medios de prensa de la región daban cuenta de un triple choque del que participaron un colectivo de la empresa Andesmar con destino a Salta, un camión frigorífico que pretendía descargar uva en el puerto del Este y un VW Polo que viajaba hacia Buenos Aires. El hecho se produjo en la intersección de las rutas 2 y 3. Los primeros datos surgidos a minutos del hecho revelaban que el Polo gris conducido por un septuagenario habría intentado superar al colectivo n° 159 de la empresa Andesmar justo donde las rutas se cortan en una "X" de peligroso diseño. Ambos vehículos transitaban por ruta 3 desde el sur, mientras que a pocos metros, por el carril opuesto, aguardaba para doblar sobre ruta 2, un camión con 28 pallets de uva. El transporte debía retomar por el cruce hacia la continuación de la ruta 3, por lo que transitaba a baja velocidad. El accidente ocasionó la pérdida de dos vidas. Ocho días después del mencionado hecho, la prensa registraba un insólito accidente frente a la Policía caminera de General Roca, ocasionado por un auto que intentó acceder a la ruta 22, sin notar que se aproximaba una camioneta. Se registraron heridos leves, a pesar de que el impacto fue muy fuerte. En ese momento, el policía que controlaba el tránsito verificaba los papeles de un camión.

Recientemente, se han hecho públicas las noticias de dos accidentes con víctimas fatales: el viernes 8 de diciembre, fue atropellado y decapitado por un vehículo que al parecer se dio a la fuga, un joven de 19 años en cercanías de la localidad de Stefenelli; el lunes 11 se produjo un choque entre dos camiones a la altura de Godoy que arrojó como saldo la muerte del conductor de uno de los vehículos, debido a las graves heridas recibidas. Los datos recabados advierten que el mencionado conductor se venía desplazando por la ruta de manera zigzagueante, lo que hace presumir que sus condiciones psicofísicas no eran aptas para manejar el transporte.

Los casos mencionados son una pequeña muestra del incremento de los accidentes de tránsito en nuestra provincia.

Según el registro que se presenta en Internet por los organismos oficiales, con fecha del año 2004, Río Negro duplica a las provincias patagónicas en cantidad de muertes en accidentes de tránsito, mientras que con relación a Santa Cruz la diferencia es aún mayor. También aventaja a provincias como La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Catamarca y Formosa.



## *Legislatura de la Provincia de Río Negro*

La ley provincial n° 2942 cuya autoridad de aplicación es la Policía de la Provincia (artículo 2°, inciso c), hace especial hincapié en la prevención de accidentes, estableciendo para ello sanciones a determinadas conductas que se encuentran tipificadas en el Código Contravencional, tal el caso de quienes conduzcan "en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otras sustancias que disminuyan las condiciones psicofísicas normales". Con relación a los vehículos, la mencionada normativa refiere que quienes no cumplan con las exigencias de seguridad, se labrará el acta de comprobación de la falta y se facilitará al infractor la posibilidad de reparar el defecto del vehículo. También se verifican controles sobre la licencia de conducir, del uso de dispositivos no autorizados que el vehículo posea y que implique un peligro potencial para la seguridad del tránsito. La mencionada normativa fue ampliada y modificada por las leyes 3453, 3532, 3706, 3820, entre otras. Todas ellas contribuyen al objetivo de proteger a la persona que conduce, evitando los accidentes de tránsito. Entre los artículos modificados, se encuentra el artículo 13 que establece como falta grave lo siguiente: "Circular por las calles, rutas autopistas y caminos del ámbito de aplicación de esta ley, sin utilizar las luces bajas del vehículo en forma permanente, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural o de las condiciones de visibilidad, salvo en el caso de las luces altas".

Tanto en la ley n° 2942 como en la ley nacional n° 24.449 se disponen medidas de suma importancia, como son el control de las velocidades máximas, la alcoholemia, el uso de cinturones de seguridad o de cascos en ciclomotores y motocicletas, todas ellas prioritarias para evitar accidentes y/o salvar vidas, que todavía esperan el hacerse plenamente efectivas en calles y rutas por medio de controles eficaces y de sanciones efectivas para los transgresores.

Hace doce años de la vigencia de ley n° 2942, en la que tres instituciones se encuentran involucradas: la Dirección General de Transportes, la Policía de Río Negro y el Consejo de Educación, como organismos competentes de su efectiva aplicación. Este fue uno de los argumentos que exhibimos en el Expediente 135/05 (Proyecto de Comunicación) que establecía en su articulado: "Al Poder Ejecutivo, Policía de Río Negro, disponga medidas urgentes que aseguren el cumplimiento de lo normado en la ley n° 2942 y la modificación introducida por la ley n° 3453, artículo 13, a fin de evitar accidentes de tránsito en razón de la falta de controles sobre los vehículos y condiciones psicofísicas de los conductores". El Expediente fue girado al archivo, recibiendo información de la Policía donde se nos muestran las estadísticas del control vehicular del año 2004, registro de accidentes del mismo año y



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

los contenidos de un Curso de capacitación para la formación de inspectores de tránsito, llevado a cabo en la Municipalidad de Río Colorado.

A pesar de la existencia de las normativas Nacional y Provincial que son abarcativas en cuanto a controlar los factores relativos al estado de los vehículos y transportes de carga, las condiciones psicofísicas de los conductores y el estado de las rutas y accesos de circulación vehicular, se ha determinado que en un gran porcentaje los accidentes están provocados por error humano -consumo de alcohol, exceso de velocidad, no llevar colocado el cinturón de seguridad- aunque no se debe descartar el estado de rutas y banquinas. Ello advierte sobre la necesidad de que del Estado adopte medidas eficaces para el estricto cumplimiento de la legislación vigente, lo que implicará necesariamente revisar el funcionamiento de los organismos con responsabilidad en el cumplimiento de la misma.

En el interés de disminuir los accidentes de tránsito en nuestra provincia y particularmente, de resguardar la vida de las personas y sus bienes, considero oportuno declarar la Emergencia del Tránsito Automotor.

Por ello,

**Autora:** Celia Graffigna



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **LEY**

**Artículo 1°.-** Se declara el estado de Emergencia del Tránsito Automotor en el territorio de la Provincia de Río Negro, por el término de ciento ochenta (180) días, medida ésta que podrá ser prorrogada por el Poder Ejecutivo.

**Artículo 2°.-** Durante la vigencia del estado de emergencia la provincia deberá acordar con los municipios el estricto cumplimiento de las normas existentes sobre el tránsito automotor, mediante el uso del pleno ejercicio del poder de policía.

**Artículo 3°.-** Se declara obligatoria la revisión técnica vehicular, la que se llevará a cabo según lo previsto en el artículo 8° de la ley n° 2942.

**Artículo 4°.-** Durante la vigencia de la presente ley, se intensificarán los controles de: velocidad, alcoholemia, respeto a los carriles de circulación, observancia de las dobles líneas amarillas y detención en los cruces de calles y de éstas con rutas provinciales o nacionales, circulación con las luces reglamentarias encendidas, uso del cinturón de seguridad y cascos, transporte de menores de edad en asientos traseros del vehículo, respeto de las luces de los semáforos, prohibición del uso de celulares al momento de conducir y toda otra disposición existen en las normativas vigentes destinadas a la protección de la vida de conductores y transeúntes.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo destinará las partidas presupuestarias acordadas para dotar del equipamiento que requieran los puestos de control vehicular de la provincia, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las normativas provincial y nacional en la materia.

**Artículo 6°.-** Se invita a los municipios a hacer efectiva la unificación de sus ordenanzas con la legislación vigente a nivel provincial y nacional.

**Artículo 7°.-** De forma.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*